

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002104

AB. MARIELISA LOOR GOMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029991 del 13 de Noviembre de 2014, inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de Diciembre de 2014, se declaró la disolución de la compañía **GALIANICORP S.A.**, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 8 de Febrero de 2019, con trámite No. 9185-0041-19, el señor Xavier Enrique Durán Guzmán en calidad de Liquidador de la compañía GALIANICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN", teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías no reformada, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil el 1 de Febrero de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Telégrafo, los días miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de Diciembre del 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

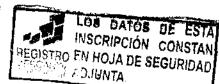
QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0369-M del 13 de Marzo de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No.ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014;y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;







SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, **VALORES Y SEGUROS** SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



Foia 2 de 2 Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002104 GALIANICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía GALIANICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GALIANICORP S.A.** "**EN LIQUIDACIÓN**": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 13 de Marzo de 2019

SUBDIRECTORA/DE DISOLUCIÓN

DAB/MLG/CBA.-Expediente: 131,321

Trámite: 9185-0041-19

DE COMPAN

Dra.

Llaria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA

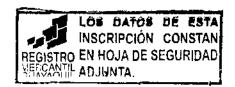
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal, que en esta fecha y, al la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA margen de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALIANICORP S.A., otorgada en este Registro Público el veintinueve de mayo del año dos mil ocho, tomo nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA GALIANICORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN", instrumentada en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el uno de febrero del año dos mil diecinueve, con su respectiva aprobación según número de resolución SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002104, que contiene la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA GALIANICORP LIQUIDACIÓN", dada y firmada por la Abogada Marielisa Loor Subdirectora de Disolución de Compañía Superintendencia de Compañías, Valores y de Seguros Guayaguil, el trece de marzo del año dos mil diecinueve.

Guayaquil, 27 de marzo del 2019.

DEL E. Ochandus

Ab. Araceli Coello Moreira NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL







20190901010000205

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL Nº 20190901010000205

MATRIZ						
FECHA:	21 DE MARZO DEL 2019, (15:26)					
TIPO DE RAZÓN:	ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA COMPANÍA GALIANICORP S.A." EN LIQUIDACIÓN".					
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALIANICORP S.A.					
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-05-2008					
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1380					

OTORGADO POR OTORGADO POR							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				
BALLADARES VILLAO HENRY WILLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914432521				
能能力學的對於表現的人。 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				

TESTIMONIO							
ACTO O CONTRATO:	3	_					
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2019						
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901043P00372	7/ /	1	$\overline{}$			

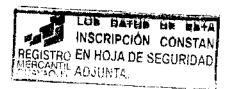
NOTARIO(A) SUPLEM TE EUPEMA ABACELI COELLO MOREIRA

NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 03521-DP09-2019-SJ

Ab. Araceli Coello Moteita notaria decima suplente del Canton Guayaoum





Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.559 FECHA DE REPERTORIO:29/mar/2019 HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución Nº SCVS.INC.DNASD.SD.2019.00002104, dictada el 13 de marzo del 2019, por la Subdirectora de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía GALIANICORP S.A. "EN LIQUIDACION", así como también de cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Xavier Enrique Durán Guzmán, de fojas 14.788 a 14.790, Registro Mercantil Número 1.294. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14559

Guayaguil, 01 de abril de 2019

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

